

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EL ESTADO DE SONORA, CON EL FIN DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN EN MATERIA DE INVERSIÓN EXTRANJERA A DICHA SECRETARÍA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE INVERSIÓN EXTRANJERA

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2006)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. SERGIO A. GARCIA DE ALBA, SECRETARIO DE ECONOMIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA"; Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, A TRAVES DE SU TITULAR EL C. EDUARDO BOURS CASTELO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL SECRETARIO DE ECONOMIA; Y EL SECRETARIO DE HACIENDA, CC. ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN, RICARDO PLATT GARCIA Y GUILLERMO HOPKINS GAMEZ, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", CON EL FIN DE PROPORCIONAR INFORMACION A "LA SECRETARIA" EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 36 DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De "LA SECRETARIA":

I.1. Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que señala el artículo 34 del mismo ordenamiento.

I.2. Que entre sus atribuciones se encuentra la de regular y orientar la inversión extranjera.

I.3. Que de conformidad con el artículo 18 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2002 es atribución de la Dirección General de Inversión Extranjera, Unidad Administrativa adscrita a la Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales de la citada Secretaría, operar el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

I.4. Que el artículo 36 de la Ley de Inversión Extranjera establece que "las autoridades federales, estatales y municipales están obligadas a proporcionar a "LA SECRETARIA", los informes y las certificaciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones".

I.5. Que el Lic. Sergio A. García de Alba, Secretario de Economía, está facultado conforme al artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía Federal, para celebrar el presente Convenio.

I.6. Que para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 06140.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1. Que es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 21 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

II.2. Que con fundamento en los artículos 25-A, 25-E, 68, 79 y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2, 3, 9, 23, 24 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 1, 7 y 36 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, en relación con los numerales 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; y 1, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, el C. Ing. Eduardo Bours Castelo, Gobernador del Estado de Sonora, y los CC. Roberto Ruibal Astiazarán, Secretario de Gobierno; Guillermo Hopkins Gámez, Secretario de Hacienda, y Ricardo Platt García, Secretario de Economía, se encuentran facultados para suscribir y dar cumplimiento al presente instrumento jurídico.

II.3. Que por así convenir a los intereses del orden público, ha decidido conjuntar esfuerzos con “LA SECRETARIA” mediante la suscripción del presente Convenio de Coordinación.

II.4. Que la ejecución, coordinación y seguimiento de los compromisos adquiridos por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en virtud de la suscripción del presente Convenio, se ejecutarán a través de la Secretaría de Economía del Gobierno del Estado de Sonora.

II.5. Que para los efectos derivados de este Convenio, señala como domicilio el Palacio de Gobierno, ubicado en la esquina que forman las calles Comonfort y Dr. Paliza, colonia Centenario, código postal 83280, de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

III.- De “LAS PARTES”:

III.1. Que es necesario contar con padrones confiables y actualizados respecto de los agentes económicos domiciliados en cada una de las entidades federativas y que para ello es indispensable la colaboración recíproca entre las dependencias del Ejecutivo Federal y las de los ejecutivos estatales.

III.2. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, “LA SECRETARIA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en lo sucesivo “LAS PARTES”, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es el establecer las bases y procedimientos de coordinación para que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” proporcione a “LA SECRETARIA” la información que ésta solicite de los sujetos a que se refiere la cláusula siguiente, los cuales tengan su domicilio en esa entidad federativa, y para tal fin remitirá una relación de éstos, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Inversión Extranjera.

SEGUNDA.- La relación mencionada en la cláusula anterior contendrá, del sujeto inscrito en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, los siguientes datos:

a) Nombre, denominación o razón social.

- b) Registro Federal de Contribuyentes.
- c) Domicilio en el Estado (calle y número, colonia o fraccionamiento, municipio y código postal).
- d) Clase de actividad, de conformidad con la Clasificación Mexicana de Actividades y Productos.

TERCERA.- La relación mencionada en la cláusula primera será enviada por “LA SECRETARIA” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre natural.

CUARTA.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” cotejará la relación mencionada en la cláusula primera con la información que obra en los archivos de su Secretaría de Hacienda, a fin de detectar la situación operativa de cada uno de los sujetos contenidos en la citada relación, así como las inconsistencias relativas a los datos mencionados en la cláusula segunda.

QUINTA.- Dentro de los dos meses siguientes a la fecha de recepción de la relación mencionada en la cláusula primera, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” enviará a “LA SECRETARIA” un listado con la situación operativa de los sujetos, respecto de los cuales, se haya solicitado información y que tengan su domicilio en la entidad federativa, así como las observaciones a los datos enviados por “LA SECRETARIA” y, en su caso, las respuestas correspondientes.

SEXTA.- Para efectos del Convenio, se designa como responsable por parte de “LA SECRETARIA” al Director General de Inversión Extranjera de esta dependencia, y por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a la Subsecretaría de Desarrollo Económico por conducto de quien ésta designe, a fin de participar y dar seguimiento a las actividades previstas en el presente instrumento.

SEPTIMA.- Este instrumento tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de suscripción.

OCTAVA.- “LAS PARTES” convienen en que el personal que intervenga por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.- El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “LAS PARTES”, modificaciones o adiciones que deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA.- “LAS PARTES” estarán en libertad de dar por terminado en cualquier tiempo el presente Convenio, previo aviso a la otra parte con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la terminación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar cualquier perjuicio.

DECIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” manifiestan que derivado de las actividades que realicen como parte del presente acuerdo de voluntades, se revelarán recíprocamente información y que es su interés mantenerla como confidencial, por lo que reconocen que la información que proporcionen y/o reciban de la otra conservará el carácter de confidencial, por lo que únicamente podrán difundirla con la previa autorización de la parte que la proporcione.

DECIMA SEGUNDA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación Federal, y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora, el presente Convenio de Coordinación, así como sus modificaciones o adiciones, serán publicados en el Diario Oficial de la Federación y en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman en seis tantos originales sin que medie vicio, dolo, error o violencia en la Ciudad de México , a los siete días del mes de agosto de dos mil seis.- Por el Gobierno: el Gobernador del Estado de Sonora, **Eduardo Bours Castelo.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Roberto Ruibal Astiazarán.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Guillermo Hopkins Gámez.-** Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Ricardo Platt García.-** Rúbrica.- Por la Secretaría: el Secretario de Economía, **Sergio A. García de Alba.-** Rúbrica.- El Director General de Inversión Extranjera, **Gregorio M. Canales Ramírez.-** Rúbrica.